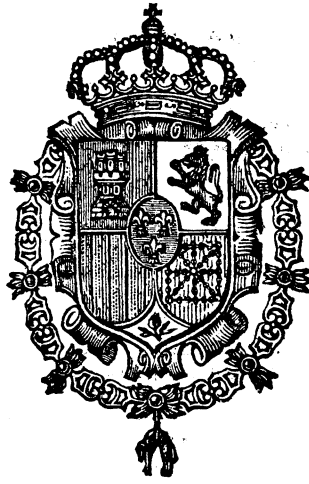


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Per tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado D. José Luis Retortillo é Imbrechts, Marqués de Retortillo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto fecha 5 del actual, por el que se nombró Consejero de Estado á Don Federico Balart.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y oído el Presidente del de Estado; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero D. Antonio Guerola, que sirve en la Sección de Gobernación y Fomento, pase á la de Estado y Gracia y Justicia del expresado Alto Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley Orgánica de dicho Consejo, á D. Federico López y Gaviria, Marqués de Perijá, Senador del Reino, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Alto Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada, Don Eugenio González Moro y Menchirón, cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Cáceres y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; confiriéndole el empleo de General de División de dicha Sección de Reserva, con arreglo al artículo adicional segundo de la ley de 8 de Mayo de 1890.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la séptima Brigada orgánica de Infantería al General de Brigada D. Eduardo Soler y Maquén, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Fernando Pernas de Castro; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División, D. Antonio González y Ortigüela, Intendente del distrito militar de Granada; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Angel Fernández Martín, Intendente del distrito militar de las Provincias Vas-

congadas; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Juan Gutiérrez y Serantes, Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Aragón, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército, en la isla de Cuba, Don Mariano Jiménez y Martínez Carrasco; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los ladrillos, cales, madera y pintura necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Puerto Rico, para las obras de entretenimiento que puedan ejecutarse durante el actual año económico, debiendo sujetarse dichas adquisiciones á los mismos precios y condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto

Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, por la cooperación prestada al mayor lucimiento de la conmemoración del descubrimiento de América, al Auditor general de la Marina argentina D. Angel Justiniano Carranza.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Secretario del Centro consultivo del ramo al Capitán de navío D. Francisco Vila y Calderón.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer quede sin efecto Mi Real decreto de 23 de Noviembre último, por el que se nombraba Vocal Secretario del Consejo Superior de la referida Marina al Capitán de navío D. Francisco Vila y Calderón.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo el Contador de navío de primera clase D. Cayetano Mallo y Montojo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Contador de navío de primera clase D. Rafael Carrasco y Marrufo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Contador de navío de primera clase D. Ricardo Iglesias y López.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atención al mérito, servicios y circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Corona; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. José Chacel y Ferrero, Médico Director en propiedad que era del establecimiento balneario de Santa Ana;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero medicinales á D. José Barrientos y Jaramillo, que es el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado consulta á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Diciembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á la Sección el expediente de D. Nazario García Dieppe, ó sea su recurso de queja contra un acuerdo de la Comisión provincial de Matanzas, que le declaró incapacitado para ser Concejal de su Ayuntamiento.

El Gobernador general de la isla de Cuba, al remitir á V. E. el expediente, opina que debe tenerse por última vecindad del interesado la de Matanzas, justificada por un documento que reviste más autenticidad para los efectos administrativos que la certificación que acompaña el opositor.

El elector D. Jorge Tomás del Puerto pidió que se declarase la incapacidad de García Dieppe, por figurar como vecino del barrio de Bolondrón desde 1888, según certificación que acompaña. El Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Junio último, considerando que la certificación expedida por el Alcalde de Bolondrón, nada prueba en favor ni en contra de la vecindad que se discute, mucho más, presentando García Dieppe otra certificación del Alcalde de Matanzas, que prueba la vecindad en este punto desde 1885, y atendiendo á que no pueden alterarse las listas electorales, acordó rechazar la reclamación presentada.

Entablado recurso ante la Comisión provincial, ésta, en sesión de 19 de Julio, considerando que el Ayuntamiento de Matanzas acordó la baja del Concejal García Dieppe, á petición del mismo, por haber trasladado su residencia á Bolondrón, y que, según el art. 13 de la ley Municipal, nadie puede ser vecino de dos términos, acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar á García Dieppe incapacitado para ser Concejal en Matanzas. De este acuerdo reclamó ante V. E. pidiendo que se deje sin efecto.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio no dijo que la razón invocada por la Comisión provincial resulta desvanecida por certificación del Secretario en que se acredita que García Dieppe es vecino de Matanzas, donde es elector y elegible; que las listas electorales estuvieron de manifiesto al público durante el plazo legal y se ultimaron sin reclamación de ninguna clase; que la certificación del Alcalde de Bolondrón, expresando que el interesado residía en este punto, no contradice sus derechos de vecindad en Matanzas, ni prueba que fuese vecino de dos términos.

En su consecuencia, á juicio del Negociado, procede desestimar el acuerdo de la respectiva Comisión provincial, y admitir, en conformidad con lo que el Gobernador general propone, el recurso de queja del interesado.

La Sección y la Subsecretaría se conforman con el parecer del Negociado:

Vistos los relacionados antecedentes:

Vista la certificación expedida por el Ayuntamiento de Matanzas, en la que consta que D. Nazario García Dieppe es vecino de la misma ciudad, del primer barrio y del primer distrito desde el año 1885 hasta la

fecha, habiendo obtenido cédula personal de 8.ª clase, con el núm. 129, expedida á 16 de Marzo del presente año, siendo la fecha de la referida certificación la de 1.º de Junio del corriente.

Vista el acta de la sesión del Ayuntamiento de Matanzas, en que se consignó que durante diez años había venido desempeñando García Dieppe cargos en este distrito, entre otros, el de Capitán de la primera compañía del tercer batallón de voluntarios, y que si el interesado fijó por algún tiempo su residencia en Bolondrón por motivos particulares, no fué su ánimo perder los derechos de vecino que únicamente conservaba en la ciudad de Matanzas:

Vista la certificación del Secretario de este Ayuntamiento, en que consta que el nombre de D. Nazario García Dieppe figuró entre los electores y elegibles para las elecciones en que fué nombrado Concejal, sin que hubiese reclamaciones:

Considerando que son inalterables las listas electorales fuera de los plazos que marca la misma ley y que la oposición del elector D. Jorge Tomás del Puerto no se hizo dentro de ese plazo:

Considerando que es preciso dar fe á la certificación del Ayuntamiento de Matanzas, según la cual García Dieppe es vecino de esta ciudad desde 1885 hasta el día, habiendo obtenido cargos en este distrito en los últimos diez años y cédula personal en el mismo concepto en el actual año económico:

Considerando que no es exacto que García Dieppe sea vecino de dos términos municipales, puesto que sólo tiene vecindad en Matanzas, según se indica anteriormente y prueban las referidas certificaciones:

La Sección opina que procede estimar el recurso del interesado contra el acuerdo de la Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ser Concejal en Matanzas;

Y habiéndose conformado el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1892.

MAURA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Valtierra, Oñate y Alsasua, partidos judiciales de Tudela, Vergara y Pamplona respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 10 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisición de los libros necesarios para el Registro de la propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias.

1.ª El papel de los expresados libros será de tina, color blanco natural de la pasta, de 32 centímetros de ancho y 44 de largo cada pliego, de calidad igual ó mejor á la que estará de manifiesto en los libros que se exhibirán en las oficinas de la Dirección, y elaborado de modo que ofrezca la mayor consistencia é igual tersura y limpieza en su superficie, sin gotas, manchas ni otros defectos que empañen su transparencia. El peso será el mismo de los libros que sirvan de modelo.

2.ª En la fabricación del papel se emplearán los moldes especiales que entregará la Dirección general, siendo obligación del contratista construir á su costa los que necesitare, una vez inutilizados aquéllos, debiendo poner en conocimiento de la misma el número de los nuevos que empleare, los cuales, con los inutilizados que hubiere usado durante el término del contrato, entregará á la conclusión del mismo en la Dirección general.

3.ª Los libros serán de dos clases, que se denominarán: una de Registro de la propiedad y otra de Diario de operaciones. Los de la primera clase serán apaisados, de 44 centímetros de ancho por 32 de alto, y constarán de 250 fojas útiles, y los de la segunda de 32 de ancho por 44 de alto, constando de 300 fojas útiles. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán con arreglo á los modelos, que estarán de manifiesto en la Dirección general, y tendrán sus correspondientes encabezamientos, portadas y hojas de guarda. La impresión se hará en papel de marca doble, para que la costura de los mismos se haga por cuadernillos á la española, con tramilla y cintas dobles de hilo, para que éstas abracen el cartón por ambos lados, y se encuadernarán á la Holandesa, con cartones de á tres, planos de percalina oscura, puntas de pergamino descubiertas, de cuatro centímetros en escuadra de ex-

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NÚMERO 3.

Escalafón de Porteros, Ordenanzas y Mozos de operaciones mecánicas en situación activa, formado en cumplimiento del Real decreto de 25 de Septiembre último. (1)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS						EDAD			OFICINA EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
		EN LA CATEGORIA			AL ESTADO			Años.	Meses.	Días.		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
Ordenanzas y Mozos de operaciones mecánicas CON 1.000 PESETAS ACTIVOS												
1	D. Manuel Musulúa Pérez.....	9	7	15	32	7	8	53	11	10	Dirección de Propiedades.....	En comisión de 1.250 pesetas con 9 años, 9 meses y 3 días. Idem id. con 6 años, 11 meses y 4 días. Idem id. con 2 meses y 16 días. > > > > > >
2	Eusebio Perona.....	8	3	7	15	2	4	43	3	26	Idem.....	
3	Francisco González Cid.....	11	5	7	13	3	10	52	9	27	Sección de Propiedades de Madrid.....	
4	Bonifacio Beato Hijos.....	7	6	29	13	6	19	42	3	27	Dirección de Propiedades.....	
5	José Capillas García.....	7	2	29	19	7	23	53	6	12	Idem.....	
6	Rafael Benavides Guisado.....	4	3	16	32	1	10	58	1	6	Intervención de la mina de Arroyos (Jaén).....	
7	Sebastián Robles Montes.....	1	4	6	1	4	6	45	5	8	Idem.....	
8	Fernando Molina Rodríguez.....	1	3	19	7	7	23	59	5	5	Idem.....	
Ordenanzas CON 800 PESETAS ACTIVO												
1	D. Antonio García Meca.....	3	8	1	22	7	14	67	>	17	Salinas de Torreveja (Alicante).....	>
Ordenanzas CON 750 PESETAS ACTIVOS												
1	D. Camilo Fernández López.....	>	2	8	27	7	27	46	2	15	Sección de Propiedades de Tervel.....	En comisión de 1.500 pesetas 9 años, y 2 días. Idem de 1.250 pesetas 6 años, 4 meses y 9 días. Idem id. 2 años, 4 meses y 21 días. Idem de 1.000 pesetas 13 años, 7 meses y 3 días. Idem id. 10 años, 9 meses y 8 días. Idem id. 10 años, 2 meses y 3 días. Idem id. 8 años, 7 meses y 12 días. Idem id. 7 años, un mes y 7 días. Idem id. 7 años y 26 días. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. 7 años y 25 días. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. 7 años y 22 días. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. 6 años, 11 meses y 26 días. Idem id. 6 años, 11 meses y 3 días. Idem id. 6 años, 7 meses y 15 días. Idem id. 6 años, 2 meses y 29 días. Idem id. 6 años, 2 meses y 23 días. Idem id. 5 años, 8 meses y 23 días. Idem id. 5 años, 7 meses y 13 días. Idem id. 5 años, 7 meses y 19 días. Idem id. 4 años, 9 meses y 19 días. Idem id. 4 años, 2 meses y 18 días. Idem id. 3 años, 10 meses y 2 días. Idem id. 3 años, 2 meses y 21 días. Idem id. 2 años, 5 meses y 19 días. Idem id. 2 años y 5 días. Idem id. un año, 11 meses y 3 días. Idem id. un año, 10 meses y 26 días. Idem id. un año, 10 meses y 23 días. Idem id. un año, 10 meses y 11 días. Idem id. un año, 9 meses y 28 días. Idem id. un año, 7 meses y 26 días. Idem id. un año, 5 meses y 13 días. Idem id. un año, 4 meses y 15 días. Idem id. un año, un mes y 22 días.
2	Antonio Martín Romero.....	3	5	2	20	5	21	45	5	27	Idem de Sevilla.....	
3	Teófilo Cheso Alvarez.....	10	11	7	18	2	>	63	7	4	Idem de Cádiz.....	
4	Juan Parades y Molina.....	7	3	29	39	7	6	79	8	23	Idem de Huelva.....	
5	José Lledó García.....	>	2	18	16	8	3	61	9	21	Idem de la Coruña.....	
6	Francisco Acín Fita.....	>	2	5	21	1	12	55	3	19	Idem de Alicante.....	
7	Jorge Vey y Garán.....	5	3	4	25	10	22	70	8	17	Idem de Zaragoza.....	
8	Doroteo García Mayoral.....	5	3	4	25	10	22	70	8	17	Idem de Lugo.....	
9	Juan Martín Sevilla.....	1	11	>	24	11	22	52	7	25	Idem de Balears.....	
10	José Antonio Gallego.....	4	1	4	24	3	3	68	>	19	Idem de Jaén.....	
11	Manuel Candeado Pérez y Pérez.....	6	4	27	22	2	9	61	10	18	Idem de Santander.....	
12	Antonio Borrás Gallinat.....	4	5	13	19	10	8	58	4	14	Idem de Ciudad Real.....	
13	Manuel Fejardo Ferrer.....	3	5	4	17	5	11	58	11	2	Idem de Burgos.....	
14	Benito Antonio González Rodríguez.....	3	7	4	12	7	6	36	9	7	Idem de Lérida.....	
15	Julian Guerrero Madrid.....	3	7	4	12	1	26	37	3	17	Idem de Castellón.....	
16	Mariano Peñalver Martínez.....	10	5	10	21	4	11	41	>	26	Idem de Pontevedra.....	
17	Miguel García Corral.....	>	10	7	7	4	8	54	10	28	Idem de Cuenca.....	
18	Carlos Suárez Romero.....	>	10	3	33	4	10	53	4	22	Idem de Sagovia.....	
19	Pedro Avila García.....	>	2	7	14	11	13	56	10	22	Idem de Canarias.....	
20	Pedro Arribas Saiz.....	>	2	5	5	9	18	39	8	12	Idem de Albacete.....	
21	Pedro Guerra Calles.....	>	10	15	10	10	22	50	1	20	Idem de Logroño.....	
22	Juan Amor y Monjardín.....	>	2	4	11	10	3	50	10	3	Idem de Cáceres.....	
23	Rogelio Campillo y Toral.....	>	2	16	13	8	4	34	11	11	Idem de Toledo.....	
24	Rafael Palancar y Jdraque.....	>	2	4	19	2	19	45	11	6	Idem de Avila.....	
25	José Gómez Mira.....	>	2	7	18	1	28	53	8	21	Idem de Salamanca.....	
26	Julian Santedoro Expósito.....	>	2	3	7	2	20	34	2	23	Idem de Oviedo.....	
27	Manuel Díez Sierra.....	5	6	9	34	1	11	70	11	8	Idem de Oviedo.....	
28	Pedro Ribera Rodríguez.....	5	6	2	2	1	19	66	8	23	Idem de Salamanca.....	
29	Romualdo Fortacin Miralles.....	1	9	2	7	5	2	51	7	7	Idem de Oviedo.....	
30	Antonio Arcos Robledo.....	1	9	2	7	5	2	33	7	6	Idem de Huesca.....	
31	Francisco Justo Pargas.....	1	8	19	34	4	14	70	1	4	Idem de Granada.....	
32	Ignacio Breilla Garnica.....	1	8	9	1	4	5	45	2	21	Idem de Málaga.....	
33	Mariano Muñoz Varela.....	1	2	8	1	10	5	45	4	15	Idem de Orense.....	
34	José Pintado Romero.....	4	2	4	15	8	23	30	4	15	Idem de Palencia.....	
35	Rafael Solís y Ortiz.....	4	2	20	15	11	28	52	4	20	Idem de Avila.....	
36	Rafael Algabe Moreno.....	4	2	8	1	15	23	29	4	12	Idem id. un año, 5 meses y 13 días. Idem id. un año, 4 meses y 15 días. Idem id. un año, 3 meses y 15 días. Idem id. un año, un mes y 22 días.	
37	Aureliano Martha Bayas.....	7	2	7	6	10	4	28	7	21	Idem id. un año, 3 meses y 15 días. Idem id. un año, un mes y 22 días.	

44	Cristóbal Carvajosa Fernández.....	3	2	20	45	5	75	3	20	Idem de Almería.....	Idem id. 4 meses y un día,
45	Cándido Gómez Merino.....	1	1	28	7	3	42	3	27	Minas de Almadén (Ciudad Real).....	>
46	Juan José Campos y Nález.....	1	5	5	5	3	28	10	5	Idem.....	>
CON 500 PESETAS											
ACTIVO											
1	D. Juan Pablo Agustín Acedo y Serrano.....	2	3	7	5	26	46	3	4	Minas de Almadén (Ciudad Real).....	>

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Aprobado este escalafón.—El Director general, Arcadio Roda.

NÚMERO 4.

Escalafón de Porteros, Ordenanzas y Mozos de operaciones mecánicas en situación pasiva, formado en cumplimiento del Real decreto de 25 de Septiembre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS												OBSERVACIONES			
		EN LA CATEGORÍA						AL ESTADO							EDAD		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Ordenanzas y Mozos de operaciones mecánicas CON 1.000 PESETAS DE SUELDO CESANTES																	
1	D. Manuel Val Medrano.....	6	4	4	3	4	18	15	9	3	58	9	2	>			
2	José Cabo y Barrio.....	3	9	3	3	3	3	3	9	3	39	2	14	>			
Ordenanzas CON 750 PESETAS DE SUELDO CESANTES																	
1	D. Francisco Peralta Simón.....	3	11	21	14	21	6	19	8	11	53	5	17	>			
2	Salvador Sánchez González.....	2	11	14	14	14	15	29	8	8	63	9	29	>			
Ordenanzas CON 500 PESETAS DE SUELDO CESANTE																	
1	D. Jerónimo Mariano Carrasco.....	3	10	19	19	19	3	10	10	10	43	2	8	>			

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Aprobado este Escalafón.—El Director general, Arcadio Roda.

NÚMERO 5

Escalafón de los individuos en situación activa de los Resguardos de Salinas y Montes, dependientes de este Centro directivo, formado en cumplimiento del Real decreto de 25 de Septiembre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS												OBSERVACIONES			
		EN LA CATEGORÍA						AL ESTADO							EDAD		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
ACTIVOS CON 1.500 PESETAS DE SUELDO																	
1	D. Gregorio Díez Herrero.....	2	10	2	3	10	35	6	18	18	18	18	18	>			
CON 1.250 PESETAS DE SUELDO																	
1	D. Manuel Torregrosa Alcocer.....	12	3	3	26	6	49	11	25	25	25	25	25	>			
2	Mariano Bannís Roselló.....	6	3	17	28	27	49	9	4	4	4	4	4	>			
3	José Follana Mazón.....	3	7	9	8	12	44	4	4	4	4	4	4	>			
CON 1.000 PESETAS DE SUELDO																	
1	D. Rafael Moreno Espinosa.....	18	3	29	32	26	67	10	9	9	9	9	9	En comisión de 1.250 pesetas con 9 meses y 13 días.			
2	Miguel Tejada Montijo.....	10	5	15	34	12	66	9	28	28	28	28	28	Idem id. con 3 meses y 24 días.			
3	Mariano Galindo Manzanares.....	12	3	6	28	6	17	1	1	1	1	1	1	>			
4	Manuel Espinosa.....	12	3	33	33	7	59	1	17	17	17	17	17	>			
5	Ildefonso Torregrosa Alcocer.....	12	3	27	27	8	51	8	4	4	4	4	4	>			
6	Matías García Santos.....	12	3	21	21	9	52	8	7	7	7	7	7	>			
7	Manuel Paredes Tévar.....	12	3	16	16	6	38	7	4	4	4	4	4	>			

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS						OFICINA EN QUE SIRVEN						OBSERVACIONES	
		EN LA CATEGORIA			AL ESTADO			EDAD			AL ESTADO				
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
8	D. Pedro Hernández Campos.....	12	1	23	18	6	4	44	2	15	Salinas de Torreveja (Alicante).				
9	José Fresneda Martínez.....	11	10	14	28	8	8	51	6	9	Idem.....				
10	Juan Noales Riquelme.....	11	4	22	15	10	11	37	6	21	Idem.....				
11	Juan Fernández Latorre.....	10	11	18	22	7	20	57	6	24	Idem.....				
12	Francisco Carrasco Ballester.....	9	10	21	17	7	9	45	4	24	Idem.....				
13	Jaime Prieto Mazón.....	9	9	21	30	11	8	66	2	5	Idem.....				
14	Ramón Vidal Torro.....	9	6	13	34	1	3	56	7	13	Idem.....				
15	Joaquín Zafra Melero.....	6	4	23	13	11	3	35	1	9	Idem.....				
16	Gervasio J. Salvador y Ubeda.....	6	4	11	16	4	11	39	3	11	Minas de Almadén (Ciudad Real).				
17	Antonio García Sampere.....	6	3	14	15	10	16	55	11	13	Salinas de Torreveja (Alicante).				
18	Daniel Genén Victoria.....	6	3	21	21	7	12	45	3	19	Idem.....				
19	Manuel Alarcón Marcos.....	4	10	8	8	10	8	31	8	25	Idem.....				
20	Francisco Antón Mátien.....	3	3	16	11	9	9	36	4	9	Idem.....				
21	Ramón Quesada Torregrosa.....	3	1	27	19	3	6	67	7	4	Idem.....				
22	Antonio Pareja Aracín.....	2	2	13	12	10	8	41	7	4	Idem.....				
23	José Cha González.....	2	1	13	12	10	28	31	11	17	Idem.....				
24	Antonio Ontoniente García.....	1	1	18	6	9	17	52	8	19	Idem.....				
25	Agustín Ferrándiz Valero.....	1	3	27	9	1	8	37	2	2	Idem.....				
26	Ruperto Segovia Expósito.....	1	3	20	9	3	20	33	11	2	Idem.....				
27	Emilio Aguirre Carriles.....	1	9	7	5	9	7	28	8	15	Idem.....				
28	Francisco Juárez Jiménez.....	1	7	7	4	2	7	40	6	15	Idem.....				
29	Fernando González Gómez.....	1	4	11	4	11	19	37	7	17	Idem.....				
30	Vicente Vidal Romero.....	1	2	2	2	2	2	26	3	9	Idem.....				
	CON 750 PESETAS DE SUELDO														
1	D. José Sánchez Montenegro.....	3	10	3	16	3	25	50	2	10	Minas de Almadén (Ciudad Real).				
2	Bernardino Alfonso Salvador.....	3	2	12	17	11	7	47	4	11	Idem.....				
3	Ruperto Gallego Calvo.....	4	6	8	8	11	2	42	3	23	Idem.....				
4	Estanislao Rodríguez García.....	3	8	13	9	8	8	45	4	23	Resguardo de sales (Zaragoza).				
5	Fermín Bragado Miral.....	1	6	13	7	1	29	39	11	20	Minas de Almadén (Ciudad Real).				
6	Saturio Bravo y Fernández.....	1	6	10	7	6	10	34	11	28	Idem.....				
7	José Fernández Estavenel.....	1	2	17	5	9	16	52	5	14	Resguardo de sales (Tarragona).				
8	Cipriano Medina y García.....	1	1	17	4	11	12	42	3	4	Idem (Burgos).....				

En comisión con 1.250 pesetas un año, 2 meses y 25 días.
Idem id. con 912.50 pesetas 2 años y 4 meses.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Aprobado esta escalafón.—El Director general, Arcadio Roda.

NÚMERO 6

Escalafón de los individuos en situación pasiva de los Resguardos de Salinas y Montes, dependientes de este Centro directivo, formado en cumplimiento del Real decreto de 25 de Septiembre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL DE SERVICIOS						EDAD			OBSERVACIONES		
		EN LA CATEGORIA			AL ESTADO			AL ESTADO					
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	CESANTES												
	CON 1.000 PESETAS DE SUELDO												
1	D. Tomás Aguilera y González.....	2	4	3	2	4	3	41	9	1			
	CON 750 PESETAS DE SUELDO												
1	D. Doroteo Dalgado.....	13	7	21	13	7	21	50	8	24			
2	José Pío Guisado.....	9	2	22	9	2	22	41	4	25			
3	Agustín Acado.....	14	6	22	14	6	22	50	9	4			
4	Román Aguilera.....	12	5	14	18	10	10	42	7	2			
5	Trifón Vares.....	4	2	18	4	2	18	53	2	27			
6	Nicanor Gonzalo Luengo.....	1	8	3	1	8	3	47	8	20			
7	León Ruiz García.....	1	4	7	5	10	7	39	7	11			

Cesante por reforma. Hoy es de 750 pesetas el destino que sirvió con 912 pesetas 50 céntimos.
Idem id.
Hoy es de 750 pesetas el destino que sirvió con 912 pesetas 50 céntimos.
Idem id.
Idem id.
Idem id.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—Aprobado este escalafón.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 145.240 metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia militar de Málaga el día 20 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, medianamente proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso para aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada metro de loneta es de una peseta 35 céntimos.

Madrid 30 de Diciembre de 1892.—J. Sánchez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día..... de....., número....., según el cual han de ser contratados 145.240 metros de loneta para jergones y cabezales del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de la mencionada loneta al precio de..... pesetas el metro lineal de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

2—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 24 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública para la adquisición de 3.000 kilogramos de bramante con destino á las labores de la misma durante el corriente año económico y el de 1893-94 bajo las mismas condiciones del pliego que sirvió para la primera subasta.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el referido pliego y muestras del bramante, que estarán de manifiesto en la expresada Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 11 de Enero de 1893.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y Boletín oficial núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir 3.000 kilogramos de bramante, con arreglo al mismo pliego, en pública subasta con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de bramante, de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin modificación ulterior, por el precio de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico-Director, en propiedad, de baños de Santa Ana, en la provincia de Valencia, por fallecimiento de D. José Chacel y Ferrero, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 10 de Enero de 1893.—El Subsecretario, Alonso Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Situación del Banco Español de Puerto Rico en la tarde del día 29 de Octubre de 1892.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....				1.125.000	Capital.....				1.500.000
Caja: existencia.....	1.443.384	36	221.375	70	Fondo de reserva.....	60.856	91	3.431	84
Cartera hasta ciento veinte días.....	511.100	04	21.186		Cuentas corrientes.....	1.508.810	95	18.093	19
Créditos garantizados.....	808.859	87	73.270	22	Billetes emitidos.....			1.125.000	
Billetes y cupones del Tesoro.....	31.094	21	49.016	31	Depósitos de todas clases en papel.....	33.830	70	120.028	
Corresponsales.....	107.901	31	10.600		Cambios.....	17.683	61	600	
Efectos en garantía y depósito.....	34.530	70	110.028		Cambios de monedas.....	83.170	59		
Cuentas varias.....	11.406	32	1.000		Cuentas varias.....	19.248	36		
Cambios de monedas.....			73.144	45	Dividendos.....	12.629	80		
Mobiliario.....	447		3.571	42	Depósitos.....	12.444	19		
Caja subalterna.....	30.961	22	55.000		Cambios de billetes.....	1.171.050			
Cambios de billetes.....			975.875		Ganancias y pérdidas.....	76.302	94	7.896	51
Gastos de todas clases... De instalación.....			49.232	43					
Generales.....	16.342	52	6.750	61					
	2.996.028	05	2.775.049	54		2.996.028	05	2.775.049	54

El Interventor, Francisco Colino. =V.ª B.ª= El Gobernador, F. Martín Sánchez. Madrid 30 de Diciembre de 1892.—El Director general de Hacienda, Segundo G. Luna.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Agosto de 1892, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS DE ARANCEL — IMPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 10 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.					
Administración local de la capital.....	55.237	16	2.449	15	468	39	4.184	56	Lo dejado de cobrar en este mes por Convenio celebrado con los Estados Unidos y otras naciones, asciende en este mes á 118.422 pesos y 7 centavos. Lo dejado de cobrar en igual mes por la supresión de los derechos de exportación á los azúcares y mieles, asciende á 12.405 pesos y 94 centavos.
Idem de Mayagüez.....	25.317	16	789	92			2.774	39	
Idem de Ponce.....	48.020	17	2.575	28			4.657	52	
Idem de Arroyo.....	2.052	83					137	71	
Idem de Humacao.....	986	61					98	66	
Idem de Aguadilla.....	414	62	177	17			41	46	
Idem de Arecibo.....	6.365	76					334	90	
Idem de Vieques.....							4	22	
TOTAL en 1892.....	138.394	31	5.991	52	468	39	12.233	42	
IDEM en 1891.....	185.318	58	2.718	29	67	39	18.515	51	
Diferencia de más en 1892.....	46.924	27	3.273	23	401		6.232	09	
Idem de menos en 1892.....									

Madrid 15 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Sección de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Segundo G. Luna.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

Habiendo presentado en este Gobierno civil D. Francisco de P. Enciso los estudios, proyectos y Memorias prevenidas por la ley para la construcción de un tranvía en Jerez de la Frontera, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público y para que los que tengan que presentar oposiciones ó mejoras al referido proyecto, lo hagan en la Sección de Fomento en el término de treinta días.

Cádiz 29 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute. 2169—M

Diputación provincial de Madrid.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido algunos errores y omisiones en el anuncio para la subasta de carne de vaca con destino al consumo en los establecimientos Hospital provincial é Inclusa, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Diciembre último, se reproduce á continuación el referido anuncio, convenientemente rectificado, dejando por tanto sin efecto aquél en todas sus partes.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el palacio de Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca necesaria en los establecimientos Hospital provincial é In-

clusa, hasta 30 de Junio de 1896, y cuyo consumo se calcula en 721.000 kilogramos, importantes 994.980 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar, sin limitación alguna, desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación definitiva del remate, hasta 30 de Junio de 1896, la carne de vaca que sea necesaria en los establecimientos Hospital provincial é Inclusa, y en cualquier otro que dependiente de éstos se establezca por necesidad ó conveniencia, sea cualquiera el sitio en que tenga lugar su instalación.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne de vaca en los establecimientos citados antes de anochecer, para que tenga lugar su reconocimiento por el revisor perito nombrado al efecto, y para que se inspeccione

Camilo Bautista Espinosa, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Enero de 1893.—Banco de Castilla.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1211

Santa Bárbara. SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Uria, 40, bajos, para el examen y aprobación de las cuentas del segundo semestre del año 1892.

Oviedo 8 de Enero de 1893.—Sociedad anónima Santa Bárbara.—El Director Gerente, J. Tartiere. X—1207

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Arganda.

El Consejo de administración de esta Compañía, usando de las facultades que la confiere el art. 33 de los estatutos por que se rige, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que debe celebrarse el día 12 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, 7, bajo, para darles cuenta del estado actual de la Compañía.

Madrid 11 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de administración, Ramón M. de Espinosa. X—1206

Compañía Arrendataria de Tabacos. (1)

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas se celebre el día 11 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la casa calle de Atocha, núm. 32.

La junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la administración durante el ejercicio de 1891 á 1892; para elegir los Consejeros numerarios correspondientes y los supernumerarios en la forma que determina el art. 11 de los estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

En dicho día se dará lectura á la Memoria, al balance y á la liquidación anual, repartiéndose estos documentos entre los señores accionistas para ser discutidos en otra sesión, que se celebrará á los cuatro días inmediatos siguientes, cuando menos, de conformidad á lo resuelto en la junta general ordinaria de 26 de Febrero de 1891.

Tienen derecho de asistencia, con arreglo á lo que establece el art. 24 de los estatutos, todos los señores accionistas que poseyeran con tres meses de anticipación á la celebración de la junta y sigan poseyendo el día que ésta se celebre 20 ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó más acciones el día en que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones y entregando, bajo recibo, en la Dirección de esta Compañía, desde el día 28 del corriente hasta el día antes de la celebración, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida. Al propio tiempo justificarán también la posesión continuada durante tres meses de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en este establecimiento, ya por medio de la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo, ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor; ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, la cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta formarán la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada señor accionista que tenga derecho de asistencia, se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste dicho derecho y el número de acciones que representa. Estas papeletas podrán recogerlas desde el día 28 del corriente hasta el día anterior al de la junta, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales; las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 9 de Enero de 1893.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1893.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include morning, afternoon, and evening observations.

(1) Una omisión de dos palabras y un error de fecha, que tuvo el anuncio publicado en la GACETA del día 10, obliga á reproducirlo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Enero de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Murcia, Oviedo, Palma, San Sebastián, Segovia, Sevilla, Teruel, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Enero de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Lists financial data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE ENERO DE 1893

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, etc., listing foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'65 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'00-48'05.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1.º y 2.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica, listing prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Benito, Abad y confesor. Cuarenta horas en la iglesia de las Adoratrices (calle de Osuna).

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 1.º.—Aida.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno impar.—La carcajada.—Los corridos.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La estudiantina.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª.—Los emparedados (estreno).—El boticario de Navalcarnero.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Al agua, patos.—La Czarina.—La República de Chumba.
TEATRO RUSO.—A las ocho y media.—La salamancaquina.—Guastin.—El día del Juicio.—El Gran Capitán.